CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
03 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Cd. victoria, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO,** en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, analice, diseñe e implemente lineamientos, protocolos o mecanismos institucionales que permitan brindar facilidades académicas a las y los estudiantes que representen oficialmente a sus instituciones educativas, municipios, al Estado de Tamaulipas o a los Estados Unidos Mexicanos, en competencias deportivas de carácter municipal, estatal, nacional e internacional, garantizando la continuidad de su trayectoria educativa mediante medidas de flexibilidad académica que les permitan cumplir con sus responsabilidades escolares sin que ello implique renunciar a su desarrollo deportivo.

Presento lo anterior, con la finalidad de fortalecer la coordinación entre el sistema educativo y el sistema deportivo estatal, reconociendo que la formación académica y el desarrollo del talento deportivo no deben concebirse como objetivos incompatibles, sino como derechos que pueden y deben ejercerse de manera complementaria.

Como todos sabemos, el deporte constituye una de las herramientas más eficaces para el desarrollo integral de las personas; más allá de sus beneficios para la salud física, representa un medio para fortalecer valores fundamentales como la disciplina, la constancia, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la resiliencia y la cultura del esfuerzo, cualidades que impactan positivamente en la formación personal, social y profesional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por su parte, la educación representa el principal instrumento para generar igualdad de oportunidades, movilidad social y desarrollo humano. Ambos constituyen derechos fundamentales reconocidos por nuestro marco jurídico y forman parte de una política pública orientada a garantizar el desarrollo integral de las personas, promoviendo la construcción de una sociedad más preparada, saludable e incluyente.

Cuando un estudiante decide representar a su escuela, a su municipio, a Tamaulipas o incluso a nuestro país en una competencia deportiva, no solamente busca alcanzar un logro personal, también se convierte en un embajador de su comunidad, demostrando que el talento, la perseverancia y el compromiso pueden abrir oportunidades para las nuevas generaciones.

Por ello, el Estado tiene la responsabilidad de generar condiciones que permitan a las y los estudiantes continuar con su preparación académica mientras desarrollan su potencial deportivo, evitando que uno de estos derechos se convierta en un obstáculo para ejercer el otro.

En días recientes, este Poder Legislativo tuvo la oportunidad de escuchar las inquietudes planteadas por entrenadores, promotores deportivos, asociaciones y diversos actores vinculados al desarrollo del deporte en Tamaulipas, quienes coincidieron en señalar una problemática que afecta de manera constante a las y los estudiantes con talento deportivo.

Señalaron que durante los procesos de detección, formación y preparación de atletas, es frecuente identificar jóvenes con las condiciones físicas, técnicas y competitivas necesarias para representar dignamente a sus instituciones educativas, municipios, al Estado de Tamaulipas o incluso a México en competencias oficiales.

Sin embargo, una parte importante de estos talentos termina abandonando su desarrollo deportivo o rechazando participar en competencias debido a las dificultades que enfrentan para cumplir simultáneamente con sus obligaciones escolares.

Como todos sabemos, las competencias deportivas implican entrenamientos intensivos, concentraciones, campamentos, traslados y participaciones que, por su propia naturaleza, coinciden en numerosas ocasiones con el calendario escolar; y ante la ausencia de mecanismos institucionales claros que permitan justificar inasistencias, reprogramar evaluaciones, recuperar actividades académicas o implementar alternativas de acompañamiento educativo, muchos estudiantes se

ven obligados a elegir entre continuar su formación académica o aprovechar la oportunidad de representar a Tamaulipas en eventos deportivos.

Esta situación genera consecuencias que trascienden el ámbito educativo, toda vez que, el abandono temprano del deporte implica la pérdida de talento, limita las posibilidades de desarrollo personal de las y los jóvenes y reduce las oportunidades de que nuestro Estado continúe formando atletas capaces de destacar en competencias nacionales e internacionales.

Compañeras y compañeros, no se trata de otorgar privilegios ni de disminuir las exigencias académicas; por el contrario, se busca establecer mecanismos de flexibilidad responsables que permitan compatibilizar dos derechos fundamentales, asegurando que las obligaciones escolares puedan cumplirse mediante alternativas razonables cuando exista una representación deportiva oficialmente acreditada.

Esta visión no sólo responde a una necesidad social y educativa plenamente identificada, sino que además encuentra sólido sustento en nuestro marco jurídico nacional, toda vez que, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a recibir educación, mientras que el artículo 4o. del propio ordenamiento constitucional establece el derecho de todas las personas a la cultura física y a la práctica del deporte, imponiendo al Estado la obligación de promover, fomentar y estimular dichas actividades.[1]

De igual manera, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a desarrollar plenamente sus aptitudes, acceder a

[1] ttps://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

la educación y participar en actividades recreativas, culturales y deportivas, estableciendo que el interés superior de la niñez debe orientar todas las decisiones de las autoridades públicas.[2]

Asimismo, esta propuesta encuentra respaldo en los principios internacionales relativos a la denominada **"doble carrera"** de las y los deportistas **(Dual Career of Athletes)**, promovidos por organismos internacionales especializados, mediante los cuales se reconoce que los atletas deben contar con condiciones que les permitan desarrollar simultáneamente su formación académica y su trayectoria deportiva, evitando que una actividad excluya a la otra.[3] Este enfoque parte del reconocimiento de que la educación y el deporte constituyen derechos complementarios que fortalecen el desarrollo integral de las personas y generan mayores oportunidades para su futuro profesional y social.

Además, la experiencia internacional ha demostrado que los países que implementan políticas de acompañamiento académico para estudiantes deportistas incrementan la permanencia escolar, reducen el abandono deportivo y favorecen la formación de atletas con mayores herramientas para su vida profesional una vez concluida su carrera competitiva.

La presente acción legislativa mantiene una estrecha vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 3, al fomentar el deporte como un instrumento para mejorar la salud física, mental y el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; de igual manera, con el ODS 4, al promover una educación inclusiva y de calidad que permita la permanencia escolar de las y los estudiantes deportistas mediante mecanismos de flexibilidad académica que

[2] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child
[3] https://ec.europa.eu/assets/eac/sport/library/documents/dual-career-guidelines-final_en.pdf

eviten su rezago o deserción; con el ODS 5, al favorecer que mujeres y hombres cuenten con las mismas oportunidades para desarrollar su talento deportivo sin enfrentar barreras derivadas de sus responsabilidades académicas; con el ODS 10, al reducir desigualdades que actualmente limitan el acceso equitativo al deporte de alto rendimiento para quienes cursan estudios; y al ODS 17, al impulsar la coordinación institucional entre las autoridades educativas, deportivas y los distintos niveles de gobierno para construir políticas públicas integrales orientadas al desarrollo del talento humano.[4]

En el ámbito nacional, tanto la Ley General de Educación[5] como la Ley General de Cultura Física y Deporte[6] establecen la obligación de las autoridades para promover el desarrollo integral de las personas mediante políticas públicas que fortalezcan la educación, la actividad física y el deporte como elementos esenciales para el bienestar y la formación ciudadana.

De igual forma el marco jurídico de Tamaulipas reconocen la responsabilidad de las autoridades de impulsar acciones que favorezcan el desarrollo educativo y deportivo de la población, por lo que resulta plenamente congruente fortalecer la coordinación institucional entre ambos sectores.

Dicho lo anterior, debo señalar que en Tamaulipas se cuenta con jóvenes que diariamente demuestran disciplina, compromiso y talento en las diferentes disciplinas deportivas, cada competencia representa horas de preparación, sacrificios personales y el respaldo de familias, entrenadores e instituciones que creen en el potencial de nuestras nuevas generaciones.

[4] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/
[5] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf
[6] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf

No obstante, cuando un estudiante debe elegir entre asistir a clases o representar oficialmente a su Estado en una competencia deportiva, el sistema institucional evidencia un área de oportunidad que merece ser atendida, por ello, el propósito de la presente solicitud consiste precisamente en abrir el camino para que la Secretaría de Educación del Estado analice la viabilidad de establecer mecanismos administrativos que permitan armonizar el derecho a la educación con el derecho a la cultura física y al deporte, evitando que las y los estudiantes vean truncadas sus aspiraciones deportivas por la ausencia de criterios institucionales que faciliten la conciliación de ambas actividades.

Compañeras y compañeros, la educación y el deporte no deben competir entre sí; por el contrario, deben caminar de la mano como dos pilares fundamentales para construir una sociedad más saludable, preparada y competitiva, por ello, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ATÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía de gestión y en el ámbito de sus respectivas competencias, solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado para que, a través de las áreas competentes, analice la viabilidad de diseñar, emitir e implementar lineamientos, protocolos o mecanismos institucionales de flexibilidad académica que permitan a las y los estudiantes que representen oficialmente a sus instituciones educativas, municipios, al Estado de Tamaulipas o a los Estados Unidos Mexicanos en competencias deportivas, acceder a medidas que favorezcan la continuidad de su formación educativa, tales como la justificación de inasistencias derivadas de su participación deportiva, la reprogramación de evaluaciones, la recuperación de

actividades académicas y demás acciones que resulten procedentes, sin menoscabo del cumplimiento de los planes y programas de estudio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 03 días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO